

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, ha aprobado definitivamente los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales número 9, reguladora del precio público por la prestación de servicio de piscinas, y 22, reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos en la nueva ciudad deportiva, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, que han sido sometidos a exposición pública, mediante anuncios en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de 31 de agosto de 2015.

Acuerdo Plenario de 19 de noviembre de 2015.

4. Propuesta de resolución de alegaciones presentadas en los expedientes de modificación de las Ordenanzas fiscales 9 y 22, y aprobación definitiva, si procede.

(...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 16 de noviembre de 2015, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro votos en contra emitidos por los dos (2) miembros presentes del Grupo Popular, el Concejales de Izquierda Unida y la Concejales de Umbrete ¡Puede!, y con siete (7) votos a favor emitidos por los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

A) Respecto a la Ordenanza fiscal número 9 relativa a la prestación de servicio de piscina:

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas al expediente por los Grupos Municipales Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y por Umbrete ¡Puede!, estimando las apreciaciones emitidas al respecto por la empresa Loginlisport, S.L., concesionaria de la gestión y explotación de la ciudad deportiva.

Segundo.—Estimar las alegaciones formuladas por la Agrupación Municipal de PSOE-A de Umbrete, respecto este expediente.

Tercero.—Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 9, alterando su artículo 3, que queda redactado como sigue, en el que respecto al aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 2015, se ha modificado el apartado b) Tarifas diarias, i y ii del apartado a) Tarifa empadronados.

Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa respecto al acceso a las piscinas de verano serán las siguientes:

Uno. Para el mes de junio.

i. Tarifas empadronados:

a. Tarifas de abono (exclusivamente para personas empadronadas en la localidad):

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| i. Adultos (de 18 años en adelante) | 26,46 €/mes. |
| ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años) | 17,75 €/mes. |
| iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años) | 11,20 €/mes. |

b. Tarifas diarias:

i. Laborales:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante) | 4,80 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) | 4,80 €/día. |
| 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) | 3,60 €/día. |

ii. Festivos:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante) | 7,20 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 18 años) | 4,80 €/día. |
| 3. Infantiles (de 4 hasta 13 años) | 3,60 €/día. |

ii. Tarifas no empadronados:

a. Tarifas de abono:

- | | |
|----------------------------|--------------|
| i. Adultos | 32,07 €/mes. |
| ii. Infantil (4 a 15 años) | 17,75 €/mes. |

b. Tarifas de diario (única para laborales y festivos):

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| i. Adultos (de 16 años en adelante) | 8,25 €/día. |
| ii. Infantil (de 4 a 15 años) | 4,42 €/día. |

Dos. Para los meses de julio y agosto:

a). Tarifas empadronados:

a. Tarifas de abono (exclusivamente para personas empadronadas en la localidad):

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| i. Adultos (de 18 años en adelante) | 30,00 €/mes. |
| ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años) | 18,00 €/mes. |
| iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años) | 12,00 €/mes. |

b. Tarifas diarias:

i. Laborales:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. Adultos (de 18 años en adelante) | 6,00 €/día. |
| 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) | 6,00 €/día. |
| 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) | 4,50 €/día. |

- ii. Festivos:
 - 1. Adultos (de 18 años en adelante) 9,00 €/día.
 - 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 6,00 €/día.
 - 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 4,50 €/día.
- b). Tarifas no empadronados
 - a. Tarifas de abono:
 - i. Adultos (de 16 años en adelante) 37,50 €/mes.
 - ii. Infantil(4 a 15 años) 22,50 €/mes.
 - b. Tarifas diarias:
 - i. Laborales:
 - 1. Adultos (de 18 años en adelante) 6,00 €/día.
 - 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 6,00 €/día.
 - 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 4,50 €/día.
 - ii. Festivos:
 - 1. Adultos (de 18 años en adelante) 9,00 €/día.
 - 2. Juveniles (de 14 hasta 18 años) 6,00 €/día.
 - 3. Infantiles (de 4 hasta 13 años) 4,50 €/día.
- 3. Bonificaciones especiales:
 - a. Menores de 6 años acompañado de padres/tutores:..... 100% de bonificación.
 - b. Discapacitados acreditados con un mínimo de 33%: 100% de bonificación.
 - c. Miembros de familia numerosa acreditados:..... 20% de bonificación en todas las categorías.
 - d. Jubilados:..... 100% de bonificación.
 - e. Pensionistas: 40% de bonificación.
 - f. Desempleados dos (2) años de antigüedad con cargas familiares: 20% de bonificación.
- 4. Hamacas de descanso:..... 1,00 €/día.
- 5. El horario de las instalaciones de las piscinas de verano es de 12.00 a 20.00 horas, en los meses de julio y agosto.

B) Respecto a la Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos en la nueva ciudad deportiva.

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas al expediente por el Grupo Municipal Umbrete ¡Puede!

Segundo.—Estimar las alegaciones formuladas por la Agrupación Municipal de PSOE-A de Umbrete, respecto este expediente.

Tercero.—Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 22, como sigue:

Artículo 1. *Las tasas en función de las diferentes categorías son las siguientes:*

1. Tarifas correspondientes a los servicios prestados en el edificio de fitness y balneario.

TARIFAS NO EMPADRONADOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
TARIFA PLANA	57,50 €	332,00 €	554,50 €
TARIFA MAÑANA	39,00 €	221,50 €	396,00 €
TARIFA MEDIODIA	28,50 €	161,50 €	289,00 €
TARIFA TARDE	53,00 €	299,00 €	540,00 €
TARIFA FIN DE SEMANA	25,00 €	144,00 €	-----
TARIFA EDAD DE ORO	26,00 €	149,50 €	266,00 €
TARIFA ITINERANTE	69,00 €	-----	-----
PASE DIARIO	11,50 €	-----	-----

TARIFA EMPADONADOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
TARIFA PLANA	51,50 €	280,50 €	499,00 €
TARIFA MAÑANA	32,50 €	185,50 €	331,50 €
TARIFA MEDIODIA	24,00 €	138,00 €	246,50 €
TARIFA TARDE	45,00 €	256,00 €	453,00 €
TARIFA FIN DE SEMANA	21,00 €	120,00 €	-----

TARIFA EMPADONADOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
TARIFA EDAD DE ORO	22,00 €	126,00 €	225,00 €
TARIFA ITINERANTE	65,00 €	-----	-----
PASE DIARIO	10,00 €	-----	-----

TARIFA ESPECIAL NATACIÓN PISCINAS INTERIORES	MENSUAL
Nado libre deportivo.	24,90€ / mes.
Nado libre deportivo y actividades dirigidas por monitores.	29,90€ / mes.

Durante los meses de julio y agosto la empresa concesionaria podrá cerrar el acceso a este equipamiento para llevar a cabo los correspondientes trabajos de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones, habilitando a sus usuarios varias calles en las piscinas exteriores para nado libre en los horarios establecidos fuera del baño de recreo.

2. Tarifas para prestación de servicios en instalaciones exteriores multideportivas y pabellón polideportivo.

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	USUARIO ABONADO	USUARIO NO ABONADO	USUARIO EMPADRONADO EN UMBRETE			LUZ
			RESERVA (24 H O MENOS)	RESERVA (DE 24 A 72 H) FIANZA A DEVOLVER	RESERVA (A PARTIR DE 72 H)	
PISTA DE TENIS.	6,75€ / h.	12,75€ / h	GRATUITO	4,75€ / h.	4,75€ / h.	3,00€ / h
PISTA DE PÁDEL.	6,75€ / h	12,75€ / h	GRATUITO	4,75€ / h	4,75€ / h	3,00€ / h
PISTA DE FÚTBOL 7.	82,50€ / h	118,50€ / h	GRATUITO	39,50€ / h	39,50€ / h	24,00€ / h
PISTA DE FÚTBOL 11 Césped artificial.	110,25€ / h	157,50€ / h	GRATUITO	54,50€ / h	54,50€ / h	24,00€ / h
PISTA DE FÚTBOL 11 Césped natural.	28,00€ / h
FUTBITO INDOOR-5 Artificial (mañanas).	22,50€ / h	29,50€ / h.	GRATUITO	12,50€ / h	12,50€ / h
FUTBITO INDOOR-5 Artificial (tardes).	27,50€ / h	39,50€ / h	GRATUITO	16,50€ / h	16,50€ / h	8,00€ / h
POLIDEPORTIVAS 1 Y 2 (mañanas).	6,75€ / h	11,75€ / h	GRATUITO	4,75€ / h	4,75€ / h
POLIDEPORTIVAS 1 Y 2 (tardes).	11,75€ / h	13,75€ / h	GRATUITO	7,50€ / h	7,50€ / h	8,00€ / h
PABELLÓN POLIDEPORTIVO.	53,50€ / h.	78,00€ / h	GRATUITO	44,50€/h	44,50€/h	15,00€ / h
1/3 DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.	33,00€ / h	54,00€ / h	GRATUITO	26,50€ / h	26,50€ / h	15,00€ / h

3. Tarifa escuela deportiva:

Precio único por alumno/a perteneciente a cualquier Escuela Deportiva Supraljarafe: 19,90 €/mes.

Se aplicará un descuento a partir del segundo miembro de la unidad familiar del 15% del valor de la cuota mensual.

C) Publicar estos acuerdos de aprobación definitiva de las modificaciones reseñadas respecto a las Ordenanzas fiscales números 9 y 22, tanto en el tablón municipal, como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales números 9 y 22.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de esta tasa respecto al acceso a las piscinas de verano serán las siguientes:
 - Uno. Para el mes de junio.
 - a) Tarifas empadronados:
 - a. Tarifas de abono (exclusivamente para personas empadronadas en la localidad):
 - i. Adultos de (18 años en adelante) 26,46 €/mes.
 - ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 17,75 €/mes.
 - iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 11,20 €/mes.

- b. Tarifas diarias:
- i. Laborales:
 1. Adultos (de 18 años en adelante) 4,80 €/día.
 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 4,80 €/día.
 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 3,60 €/día.
 - ii. Festivos:
 1. Adultos (de 18 años en adelante) 7,20 €/día.
 2. Juveniles (de 14 hasta 18 años) 4,80 €/día.
 3. Infantiles (de 4 hasta 13 años) 3,60 €/día.
- b) Tarifas no empadronados
- a. Tarifas de abono:
 - i. Adultos 32,07 €/mes.
 - ii. Infantil (4 a 15 años) 17,75 €/mes.
 - b. Tarifas de diario (única para laborales y festivos):
 - i. Adultos (de 16 años en adelante) 8,25 €/día.
 - ii. Infantil (de 4 a 15 años) 4,42 €/día.
- Dos. Para los meses de julio y agosto:
- a) Tarifas empadronados:
 - a. Tarifas de abono (exclusivamente para personas empadronadas en la localidad):
 - i. Adultos de (18 años en adelante) 30,00 €/mes.
 - ii. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 18,00 €/mes.
 - iii. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 12,00 €/mes.
 - b. Tarifas diarias:
 - i. Laborales:
 1. Adultos (de 18 años en adelante) 6,00 €/día.
 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 6,00 €/día.
 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 4,50 €/día.
 - ii. Festivos:
 1. Adultos (de 18 años en adelante) 9,00 €/día.
 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 6,00 €/día.
 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 4,50 €/día.
 - b) Tarifas no empadronados
 - a. Tarifas de abono:
 - i. Adultos (de 16 años en adelante) 37,50 €/mes.
 - ii. Infantil(4 a 15 años) 22,50 €/mes.
 - b. Tarifas diarias:
 - i. Laborales:
 1. Adultos (de 18 años en adelante) 6,00 €/día.
 2. Juveniles (de 14 hasta 17 años) 6,00 €/día.
 3. Infantiles (de 6 hasta 13 años) 4,50 €/día.
 - ii. Festivos:
 1. Adultos (de 18 años en adelante) 9,00 €/día.
 2. Juveniles (de 14 hasta 18 años) 6,00 €/día.
 3. Infantiles (de 4 hasta 13 años) 4,50 €/día.

3. Bonificaciones especiales:

- a. Menores de 6 años acompañado de padres/tutores: 100% de bonificación.
 - b. Discapacitados acreditados con un mínimo de 33%: 100% de bonificación.
 - c. Miembros de familia numerosa acreditados: 20% de bonificación en todas las categorías.
 - d. Jubilados: 100% de bonificación.
 - e. Pensionistas: 40% de bonificación.
 - f. Desempleados dos (2) años de antigüedad con cargas familiares: .20% de bonificación.
4. Hamacas de descanso: 1,00 €/día.
5. El horario de las instalaciones de las piscinas de verano es de 12.00 a 20.00 en los meses de julio y agosto.

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2º.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

Artículo 5. Bonificaciones en la tarifa.

Se establece una bonificación de 2,00 euros para los miembros de familias que tengan la condición de familia numerosa, con independencia de la categoría de la misma.

Artículo 6. Exenciones.

Estarán exentos del pago del precio público regulado por la presente ordenanza los siguientes sujetos pasivos:

- Jubilados y pensionistas.
- Minusválidos y discapacitados con un grado superior o igual al 33% de minusvalía.
- Niños menores de seis (6) años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía número 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA NUEVA CIUDAD DEPORTIVA

«MANUEL RUIZ VARGAS»

Artículo único. *Las tasas en función de las diferentes categorías son las siguientes:*

1. Tarifas correspondientes a los servicios prestados en el edificio de fitness y balneario.

TARIFAS NO EMPADRONADOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
TARIFA PLANA	57,50 €	332,00 €	554,50 €
TARIFA MAÑANA	39,00 €	221,50 €	396,00 €
TARIFA MEDIODÍA	28,50 €	161,50 €	289,00 €
TARIFA TARDE	53,00 €	299,00 €	540,00 €
TARIFA FIN DE SEMANA	25,00 €	144,00 €	-----
TARIFA EDAD DE ORO	26,00 €	149,50 €	266,00 €
TARIFA ITINERANTE	69,00 €	-----	-----
PASE DIARIO	11,50 €	-----	-----

TARIFA EMPADRONADOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
TARIFA PLANA	51,50 €	280,50 €	499,00 €
TARIFA MAÑANA	32,50 €	185,50 €	331,50 €
TARIFA MEDIODÍA	24,00 €	138,00 €	246,50 €
TARIFA TARDE	45,00 €	256,00 €	453,00 €
TARIFA FIN DE SEMANA	21,00 €	120,00 €	-----
TARIFA EDAD DE ORO	22,00 €	126,00 €	225,00 €
TARIFA ITINERANTE	65,00 €	-----	-----
PASE DIARIO	10,00 €	-----	-----

TARIFA ESPECIAL NATACIÓN PISCINAS INTERIORES	MENSUAL
Nado libre deportivo.	24,90€ / mes.
Nado libre deportivo y actividades dirigidas por monitores.	29,90€ / mes.

Durante los meses de julio y agosto la empresa concesionaria podrá cerrar el acceso a este equipamiento para llevar a cabo los correspondientes trabajos de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones, habilitando a sus usuarios varias calles en las piscinas exteriores para nado libre en los horarios establecidos fuera del baño de recreo.

2. Tarifas para prestación de servicios en instalaciones exteriores multideportivas y pabellón polideportivo.

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	USUARIO ABO- NADO	USUARIO NO ABONADO	USUARIO EMPADRONADO EN UMBRETE			LUZ
			RESERVA (24 H O MENOS)	RESERVA (DE 24 A 72 H) FIANZA A DEVOLVER	RESERVA (A PARTIR DE 72 H)	
PISTA DE TENIS.-	6,75€ / h.	12,75€ / h	GRATUITO	4,75€ / h.	4,75€ / h.	3,00€ / h
PISTA DE PÁDEL.-	6,75€ / h	12,75€ / h	GRATUITO	4,75€ / h	4,75€ / h	3,00€ / h
PISTA DE FÚTBOL 7.-	82,50€ / h	118,50€ / h	GRATUITO	39,50€ / h	39,50€ / h	24,00€ / h
PISTA DE FÚTBOL 11 Césped artificial.-	110,25€ / h	157,50€ / h	GRATUITO	54,50€ / h	54,50€ / h	24,00€ / h
PISTA DE FÚTBOL 11 Césped natural.-	28,00€ / h

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	USUARIO ABO- NADO	USUARIO NO ABONADO	USUARIO EMPADRONADO EN UMBRETE			LUZ
			RESERVA (24 H O MENOS)	RESERVA (DE 24 A 72 H) FIANZA A DEVOLVER	RESERVA (A PARTIR DE 72 H)	
FUTBITO INDOOR-5 Artifi- cial (mañanas).	22,50€ / h	29,50€ / h.	GRATUITO	12,50€ / h	12,50€ / h
FUTBITO INDOOR-5 Artifi- cial (tardes).-	27,50€ / h	39,50€ / h	GRATUITO	16,50€ / h	16,50€ / h	8,00€ / h
POLIDEPORTIVAS 1 Y 2 (mañanas).-	6,75€ / h	11,75€ / h	GRATUITO	4,75€ / h	4,75€ / h
POLIDEPORTIVAS 1 Y 2 (tardes).-	11,75€ / h	13,75€ / h	GRATUITO	7,50€ / h	7,50€ / h	8,00€ / h
PABELLÓN POLIDEPOR- TIVO.-	53,50€ / h.	78,00€ / h	GRATUITO	44,50€/ h	44,50€/ h	15,00€ / h
1/3 DEL PABELLÓN POLI- DEPORTIVO.-	33,00€ / h	54,00€ / h	GRATUITO	26,50€ / h	26,50€ / h	15,00€ / h

3. Tarifa escuela deportiva:

Precio único por alumno/a perteneciente a cualquier Escuela Deportiva Supraljarafa: 19,90 €/mes.

Se aplicará un descuento a partir del segundo miembro de la unidad familiar del 15% del valor de la cuota mensual.

TARIFAS NO EMPADRONADOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
TARIFA PLANA	57,50 €	332 €	554,50 €
TARIFA MAÑANA	39 €	221,50 €	396 €
TARIFA MEDIODIA	28,50 €	161,50 €	289 €
TARIFA TARDE	53 €	299 €	540 €
TARIFA FIN DE SEMANA	25 €	144,00 €	
TARIFA EDAD DE ORO	26,00 €	149,50 €	266 €
TARIFA ITINERANTE	69 €		
PASE DIARIO	11,50 €		

TARIFA EMPADRONADOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
TARIFA PLANA	51,50 €	280,50 €	499,00 €
TARIFA MAÑANA	32,50 €	185,50 €	331,50 €
TARIFA MEDIODIA	24,00 €	138,00 €	246,50 €
TARIFA TARDE	45,00 €	256,00 €	453,00 €
TARIFA FIN DE SEMANA	21,00 €	120,00 €	
TARIFA EDAD DE ORO	22,00 €	126,00 €	225,00 €
TARIFA ITINERANTE	65,00 €		
PASE DIARIO	10,00 €		

En Umbrete a 22 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-12449

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es